

**OTORGAN PENSION DE GRACIA A VIUDA
DE SERVIDOR DE CENTRO PENITENCIA-
RIO DE LURIGANCHO**

DECRETO LEY Nº 20116

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Setiembre de 1971, falleció en el Hospital Central del Empleado, don José Andrónico Carbajal Gonzáles, Auxiliar de Readaptación del Centro Penitenciario de Lurigancho, a consecuencia de la herida por arma blanca que le infirió el recluso Benito Que Trillo, en circunstancias en que el referido servidor cumplía con sus funciones;

Que la viuda y ocho hijos menores del auxiliar fallecido, han quedado en precaria situación económica, desde que por no haber estado comprendido el servidor mencionado dentro de la Ley 11377, los montos de la pensión de viudez y orfandad a aplicarse en este caso, serían muy limitados;

Que es deber del Estado acudir en ayuda de los deudos del referido servidor, muerto en el cumplimiento de su deber;

De conformidad con el Art. 120º de la Constitución del Estado y el Art. 6º del Decreto-Ley 17063;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Otórgase como gracia a doña Susana Cancio Quiroz Vda. de Carbajal, en concurrencia con los menores Gladys Elizabeth, Ecsa María, Edeli Isabel, Julio Wilfredo y Patricia Susana Carbajal Cancio y los menores David René Andrónico y Débora Edelмира Carbajal Torres viuda e hijos del ex-Auxiliar de Readaptación don José Andrónico Carbajal Gonzáles, una pensión mensual de cinco mil cuatrocientos noventa soles oro (S/. 5,490.00), la misma que regirá a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley, correspondiendo a cada uno de los nombrados la suma de seiscientos diez soles oro (S/. 610.00)

Dicha pensión es personal e intransferible, y se normará conforme a las leyes que regulan el goce de montepío, en especial en cuanto a la pérdida del derecho.

Art. 2º— El Ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de Agosto de 1973.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado**